



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

ACCIONANTE: FONDO DE EMPLEADOS DE EMPRESAS INDEPENDIENTES DEDICADAS A LA PRODUCCIÓN MERCADEO Y COMERCIALIZACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE USO Y CONSUMO-FONDEICON.

ACCIONADO: AUTOBUSES UNIDOS DEL SUR S.A.

RADICACIÓN: 005-2023-00145-00

AUTO No. 3393

Con el fin de que le sean amparados sus derechos fundamentales; el representante legal del Fondo de Empleados, a través de apoderado general, formuló acción constitucional, contra la sociedad citada. Como quiera que el escrito de tutela, reúne los requisitos básicos del Decreto 2591 de 1991, se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela presentada **FONDO DE EMPLEADOS DE EMPRESAS INDEPENDIENTES DEDICADAS A LA PRODUCCIÓN MERCADEO Y COMERCIALIZACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE USO Y CONSUMO-FONDEICON** en contra de **AUTOBUSES UNIDOS DEL SUR S.A.**

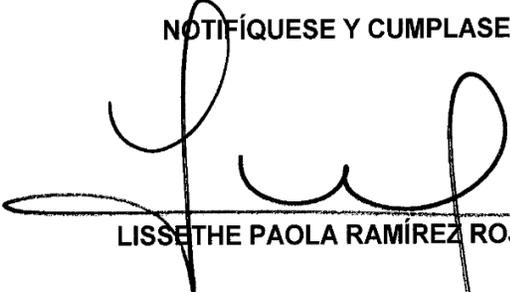
SEGUNDO: VINCULAR al presente trámite constitucional a **GUSTAVO LASSO OSORIO**. Lo anterior, para que integre el contradictorio.

TERCERO: POR INTERMEDIO DEL ÁREA DE NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES NOTIFÍQUESE INMEDIATAMENTE y por el medio más expedito y eficaz la acción de tutela al accionado mediante la remisión de la comunicación respectiva, acompañada de esta providencia y del traslado correspondiente, a fin de que puedan ejercer su derecho a defensa.

CUARTO: Para la contestación se concede a la accionada el término de **tres (3) días** contados a partir del momento en que se surta la notificación; así mismo se le informa que debe remitir su escrito de defensa y los soportes probatorios que considere, por medio del correo institucional cynofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS